

Periodismo y libertad de expresión en Uruguay
Segundo Informe de Monitoreo de Amenazas
3 de mayo de 2016

Una iniciativa de:



con la colaboración de:



Apoyo de:



Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo)

Montevideo, Mayo de 2016

Comisión Directiva

Martín Prats

José Imaz

Pilar Teijeiro

Directora Ejecutiva

Lucila Carbajal

Programa Libertad de Expresión (Coordinador)

Fabián Werner

Programa Acceso a la Información Pública (Coordinadora)

Dra. Tania da Rosa

....

Coordinador del monitoreo y autor del informe:

Fabián Werner

Investigación:

Fabián Werner y Daniel Lema (APU)

Comunicación y difusión:

Javier Pérez Seveso

Periodismo y libertad de expresión en Uruguay

Segundo informe de monitoreo de amenazas

1- Introducción

Este documento presenta los principales hallazgos del segundo informe de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión en el ejercicio de la profesión periodística en Uruguay, realizado por el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo), con la colaboración de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y el apoyo de la red Intercambio para la Libertad de Expresión (IFEX).

El reporte da cuenta del estado de situación en el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016. Se enmarca en el proyecto *“Periodismo y libertad de expresión en Uruguay. Monitoreo de amenazas”* que busca generar nuevas herramientas para la promoción y defensa de la libertad de expresión en el país a partir del desarrollo de una metodología de relevamiento y sistematización de información sobre la materia. El trabajo que se inició con el primer informe publicado en mayo de 2015 también implica la puesta en línea de una plataforma digital para la recepción de denuncias, documentación y difusión de casos vinculados al ejercicio de este derecho por parte de periodistas todo el país.

En la última década Uruguay ha sido reconocido en la región por sus avances en materia de libertad de expresión, principalmente a partir de las reformas legales que permitieron la despenalización de los delitos de comunicación, la regulación de la radiodifusión comunitaria, la protección del derecho de acceso a la información pública y la regulación de los servicios de comunicación audiovisual. Este último caso ha sido especialmente señalado en distintos informes de Libertad de Expresión a nivel internacional, que ubican a Uruguay en el primer lugar en la región.

Este reconocimiento puede llevar a creer de manera equivocada que Uruguay no enfrenta desafíos en materia de libertad de expresión, dado que no experimenta las gravísimas situaciones de violencia extrema contra periodistas que viven hoy muchos Estados de la región. Este segundo informe del monitoreo de amenazas a la libertad de expresión realizado por CAinfo con la colaboración de APU y el apoyo de la red IFEX, actualiza la información registrada en el reporte anterior y demuestra que en el país todavía ocurren episodios que de acuerdo a los estándares internacionales y regionales constituyen amenazas a la libertad de expresión y por tanto vulneran el pleno ejercicio de este derecho por parte de los profesionales de la actividad periodística.

2- Marco conceptual y metodología

El Monitoreo se propone analizar, documentar y poner en línea toda la información disponible sobre las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión de los periodistas en el Uruguay (amenazas, agresiones, denuncias judiciales, denuncias policiales, denuncias públicas, asignación arbitraria de publicidad oficial, rechazo a pedidos de acceso a la información pública, entre otras). Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) *“el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”*. Para la CIDH *“periodistas son aquellos individuos que observan, describen, documentan y analizan acontecimientos, declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos, análisis y opiniones para informar a sectores de la sociedad o a esta en su conjunto”*. Cuando estos atentados quedan impunes, agrega la CIDH, *“esto fomenta la reiteración de actos violentos similares y puede resultar en el silenciamiento y en la autocensura de los y las comunicadoras”*¹.

La CIDH ha sostenido que *“las agresiones cometidas en contra de los periodistas tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que constituyen igualmente violaciones al derecho que tiene una sociedad a acceder libremente a la información. Una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el estado de derecho”*².

De acuerdo al Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, *“el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”*.

El derecho a la libertad de expresión cuenta en Uruguay de una amplia tutela convencional, constitucional y legal (Ver Anexo 4). Sin embargo, si bien el país ha incorporado los instrumentos en materia de libertad de expresión del Sistema Universal e Interamericano de protección de los derechos humanos, hasta el momento era uno de los pocos países de la región que no contaba con un monitoreo de cumplimiento de los estándares internacionales y regionales en esta materia, ya sea desde organismos oficiales o desde la sociedad civil organizada.

Si bien el derecho a la libertad de expresión es por definición un derecho universal que se reconoce y garantiza a todas las personas, en función de los objetivos y de la pauta

¹ Informe 2013 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Pág. 365. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_IA_2013_ESP_FINAL_WEB.pdf

² Análisis e interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH. Párrafo 38. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>

metodológica que se estableció, el estudio sólo incluyó aquellos hechos que han sido consecuencia del ejercicio de la profesión periodística. Asimismo se puso especial atención en identificar aquellos casos en los que pudieran existir indicios de discriminación por razones de género, orientación sexual, raza, edad, identificación política, origen social o territorial, entre otros, pero ninguno de los casos relevados presentó estas características.

La investigación realizada para el relevamiento de casos fue de tipo exploratoria, por lo cual, debe tenerse en cuenta que es posible que existan más hechos que no han llegado al conocimiento de los encargados de elaborar el monitoreo.

El relevamiento de la información se realizó durante el año móvil que va desde el 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016. La información recabada se organizó en tres categorías en función de tres niveles de gravedad: leve, media y alta. Esta clasificación tomó como parámetro la realizada por estudios similares en la región³ (Ver Anexo 3).

El trabajo de monitoreo supuso el desarrollo de las siguientes etapas:

- a) Relevamiento: recepción y/o recolección de denuncias e informaciones sobre violaciones a la libertad de expresión a partir de artículos periodísticos, denuncias de organizaciones de la sociedad civil, periodistas o la red de colaboradores.
- b) Registro: asiento de los hechos en una base única, categorización en función de los indicadores establecidos.
- c) Investigación: ampliación de la información existente mediante la investigación de cada caso a través de búsqueda de documentación, denuncias, testimonios y registros de otras organizaciones a fin de confirmar la ocurrencia de los hechos.
- d) Sistematización y análisis: procesamiento de la información reunida y elaboración del presente documento.
- e) Publicación: puesta en línea de la base de datos. .

3- Principales hallazgos del monitoreo

Los resultados que aquí se sistematizan abarcan el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016. Durante este período se registraron 28 casos de amenazas a la libertad de expresión vinculadas al ejercicio periodístico en todo el territorio del país.

Según el nivel de gravedad, 10 de nivel “Medio” y 18 “Leves”; no se registraron episodios de gravedad “Alta”.

³ [Foro de Periodismo Argentino](#), [Fundación para la Libertad de Prensa](#) de Colombia, [Artículo 19](#) Brasil.

Si se desglosa la información por departamento, Montevideo es donde se produjeron más episodios (17), mientras que en el interior los departamentos que presentaron la mayor cantidad fueron Soriano, Florida, Colonia y Paysandú con dos cada uno.

Según la categoría de los episodios se agrupan de la siguiente manera:

CATEGORIA: Obstrucción del trabajo periodístico (10)

DESCRIPCIÓN: adopción de medidas tendientes a impedir la cobertura de hechos de interés público tales como: no aceptar preguntas en conferencias de prensa, imposibilitar el ingreso a edificios o lugares públicos, bloquear el funcionamiento de equipamiento de los periodistas (cámaras de fotos o video, grabadores, micrófonos, computadoras, etcétera), negar acreditaciones a eventos de interés público sin razones fundadas

-El 10 de agosto de 2015 el vicepresidente del PIT-CNT José Lorenzo López convocó a una conferencia de prensa para hablar sobre la difusión de un video en el que se ve a funcionarios centro de reclusión Ceprili, del Sistema de Responsabilidad Adolescente (Slrpa), reducen con violencia a un grupo de adolescentes internados. López leyó una declaración y se negó a responder preguntas.

-El 19 de octubre en el marco de la indagatoria en contra del general (r) Wille Purtscher por las amenazas realizadas contra los jueces y fiscales que intervinieron en el proceso penal que culminó con la condena del general Dalmao los miembros del Tribunal de Apelaciones de Tercer Turno impidieron a los periodistas de Canal 5, La Diaria y Caras y Caretas que grabaran lo sucedido en la audiencia.

-El 22 de diciembre se convocó a una conferencia de prensa en la Intendencia de Montevideo en la que el intendente Daniel Martínez y el dirigente Edgardo Novick se negaron a aceptar preguntas sobre el acuerdo alcanzado para votar el Fondo Capital en la Junta Departamental de Montevideo.

-El 7 de enero de 2016 el presidente Tabaré Vázquez recibió en la estancia presidencial de Anchorena a su par argentino Mauricio Macri. La prensa fue convocada a la actividad y desde Presidencia se informó a los periodistas que tendrían posibilidad de realizar cuatro preguntas, dos por cada país. Sin embargo, llegado el momento de la conferencia, se anunció que no se recibirían preguntas..

-El 12 de febrero el ex intendente de Paysandú Bertil Bentos se negó a responder preguntas durante una conferencia de prensa que convocó para hablar de la auditoría ordenada por el actual intendente Guillermo Caraballo sobre la pasada administración.

-El 24 de febrero de 2016 el vicepresidente Raúl Sendic se negó a recibir preguntas de los periodistas que querían consultarlo respecto a la información publicada por el diario El Observador sobre la carencia del título de licenciado.

-El 25 de febrero el presidente Tabaré Vázquez se reunió con su par de Francia, François Hollande en la residencia de Suárez y Reyes en Montevideo. Tras la reunión, los mandatarios hicieron una exposición ante los medios de comunicación pero no se aceptaron preguntas.

-El 10 de marzo de 2016 el periodista Jorge Benoit (portal FútbolFlorida.com y radio CW33) recibió, vía telegrama, una intimación de la empresa de TV para abonados Florida Satelital, pidiendo “el cese inmediato de toma o realización de imágenes en cualquier plataforma de los partidos de la selección de Florida en la temporada 2016 en sus diversas categorías, en virtud de exclusividad se Florida Satelital SRL, bajo apercibimiento de inicio de acciones legales”.

-El 14 de marzo asumió el nuevo directorio de Ancap sin que existiera una convocatoria a la prensa, por lo que en la ceremonia solamente estuvieron presentes los involucrados. Los discursos realizados en la asunción fueron divulgados por el sitio web de la Presidencia de la República.

-El 28 de marzo periodistas de Canal 4 fueron impedidos de ingresar al estadio de Peñarol por orden de la empresa Tenfield, poseedora de los derechos de transmisión del evento. Los profesionales iban a cubrir el partido inaugural entre Peñarol y River Plate argentino, pero no pudieron ingresar al estadio, según denunció públicamente el periodista Mario Bardanca en la edición del informativo Telenoche al día siguiente.

CATEGORIA: Amenazas (5)

DESCRIPCIÓN: intimidaciones a periodistas, su familia y medios de comunicación a fin de evitar la publicación de contenidos periodísticos (o como consecuencia de ella) mediante amenazas de muerte, agresiones físicas, pérdida del empleo, demandas judiciales, campañas difamatorias o injuriantes así como cualquier otro tipo de represalia
--

-El 2 de mayo APU denunció que un periodista del diario El País recibió una amenaza de muerte por la cobertura del vínculo entre “barrabravas” de Peñarol y hechos delictivos.

-El 9 de mayo un periodista del diario El Pueblo de Salto denunció ante APU haber recibido amenazas por parte de un grupo de militantes del Movimiento de Participación Popular (Lista 609) de Salto durante un acto político como represalia por sus artículos periodísticos.

-El 10 de junio el empresario Carlos Bustin, representante en Uruguay de la firma Mercedes Benz, amenazó al semanario Búsqueda con quitarle la publicidad si el medio informaba sobre detalles de la negociación para vender su avión privado al Poder Ejecutivo. El medio publicó la información y denunció la amenaza.

-El 18 de junio el fotógrafo del diario El Telégrafo Andrés Franco, fue agredido y amenazado de muerte por una persona al momento de cubrir un accidente de tránsito en Paysandú.

-El 8 de marzo de 2016 en el marco de una marcha realizada por el Día de la Mujer, un grupo de personas aprovechó la oportunidad para vandalizar vidrieras de la avenida 18 de Julio de Montevideo. Al notar que eran filmados por un integrante del equipo periodístico de Televisión Nacional (TNU), comenzaron a agredirlo verbalmente, lo empujaron y rompieron parte de su equipo.

CATEGORIA: Hostigamiento laboral (5)

DESCRIPCIÓN: afectación de las condiciones de trabajo o pérdida del empleo de los periodistas por parte de sus empleadores como consecuencia de una cobertura

-A fines de abril el periodista Emiliano Wigman renunció a su trabajo en Emisora Color de Cardona luego que el dueño de la radio, Gabriel Nicolleau, le prohibiera que sacara al aire un informe sobre la utilización del teléfono de una oficina del Municipio de Cardona para la coordinación de entrevistas de los candidatos de la Lista 903 del Partido Nacional en Soriano.

-El 8 de mayo Impresora Polo comunicó a su personal su decisión de cerrar el sitio en internet UNoticias, dejando sin trabajo a dos periodistas.

-El 25 de mayo la dirección de Radio Maldonado –del grupo Lamaison– despidió a tres periodistas, según denunció APU. La empresa adujo problemas económicos para despedir a los tres trabajadores afectando la producción periodística de la emisora.

-El 14 de julio APU denunció a la dueña del semanario “Noticias” de Colonia, Silvia Rodríguez, que agredió física y verbalmente a una trabajadora poco después que se colocara un cartel en el lugar que decía “Trabajadores de Noticias en conflicto”.

-El 5 de agosto APU denunció en el parlamento la pérdida de fuentes de trabajo de periodistas y no periodistas en diferentes medios de comunicación como El País, La República, La Diaria, Caras y Caretas y Búsqueda, así como las radios El Espectador y Nacional.

CATEGORIA: Hostigamiento a través de la Justicia (4)

DESCRIPCIÓN: intimidación a través de demandas ante el Poder Judicial o la Policía que pongan en riesgo la libertad o persigan el desprestigio personal o profesional

-El 25 de junio tres directores de la empresa Dyrus S.A. –propietaria de Alas Uruguay– iniciaron una demanda judicial contra el periodista Javier Bonilla, el consejero editorial Ricardo Garzón y la directora del diario digital Enfoques María Garzón. Los tres directivos de Dyrus demandaron a los periodistas por daños y perjuicios por un monto “no menor a U\$S 100.000”, según la denuncia. Bonilla escribió una serie de columnas de opinión en el diario Enfoques sobre la situación de Alas Uruguay, un emprendimiento respaldado por el Fondo para el Desarrollo (Fondes).

A principios de agosto ambas partes llegaron a un acuerdo para dejar sin efecto la demanda.

-El 10 de agosto el periodista y funcionario de Antel Graziano Pascale inició juicio penal por difamación contra un medio escrito y un programa de televisión por denunciar su vínculo laboral con la Intendencia de Maldonado, donde trabaja como asesor del intendente Enrique Antía a través de un pase en comisión.

-A finales de agosto el periodista Ricardo Méndez fue enjuiciado por el hacendado y productor ganadero Julio Ceballos debido a una entrevista realizada en su programa de TV a un denunciante de la apropiación ilegal de terrenos en un balneario del departamento. Luego de varios días de presentada la demanda se llegó a un acuerdo y se retiró la denuncia contra el periodista.

-A finales de setiembre a Nueva Radio de Florida fue notificada de una demanda civil iniciada por la arquitecta Verónica Dodera. La profesional señala que el medio difundió un rumor que le llegó a través de mensaje de texto o whatsapp señalando que el nuevo edificio del liceo 2, inaugurado este año y en cuya obra ella participó, el día 15 de agosto “se llovió”, a tal punto que “hubo que poner baldes en varios salones”. Dodera afirma que esa información es incorrecta, atento a que no hubo que poner baldes, y que lo que hizo el medio fue sobredimensionar un asunto ocasionándole un daño.

CATEGORIA: Rechazo a pedidos de acceso a la información (2)
--

DESCRIPCIÓN: negativa a responder a solicitudes de acceso a la información pública sin motivos debidamente justificados como forma de evitar la difusión de temas de interés público.

-El 19 de mayo de 2015 a Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) se negó a responder a un pedido de acceso a la información realizado por el periodista Víctor Bachetta sobre los gastos de la comisión interministerial que analizó la viabilidad del Puerto de Aguas Profundas durante el gobierno de José Mujica. Bachetta inició la vía judicial para reclamar el acceso a la información, el cual le fue concedida en un fallo del 22 de diciembre de 2015 que le exigió al organismo que accediera a la solicitud en un plazo de 15 días. Finalmente la información fue entregada a inicios de febrero, al culminar la feria judicial.

-El 10 de setiembre de 2015 el semanario Brecha publicó que el Banco República rechazó un pedido de acceso a la información pública realizado por el semanario Brecha para conocer el monto de los créditos concedidos por la institución a la quebrada empresa pesquera Fripur.

CATEGORIA: Hostigamiento físico (1)
--

DESCRIPCIÓN: intimidación a través de agresiones directas que pongan en riesgo la integridad física

-El 10 de enero de 2016 el periodista Enrique Lecaille fue amedrentado e insultado por hinchas y dirigentes de un club de básquetbol por tomar fotografías de un grupo de parciales que realizaban incidentes durante un partido entre Bella Vista de Dolores y Anastasia de Fray Bentos.

CATEGORIA: Censura (1)

DESCRIPCIÓN: medidas directas o indirectas adoptadas por autoridades públicas a fin de evitar la difusión de contenidos periodísticos y otros materiales considerados objetables. Entre los mecanismos de censura indirecta se encuentra el manejo arbitrario de la publicidad oficial
--

-El 5 de marzo de 2016 el Plenario Nacional del Frente Amplio emitió una declaración en la que acusó a los medios de comunicación de manera indiscriminada de “debilitar la institucionalidad democrática del país” al informar sobre la falta del título de licenciado del vicepresidente Raúl Sendic..

4- Conclusiones

Los resultados obtenidos tras la implementación de este segundo informe de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas en Uruguay permiten identificar:

-i) la existencia de, al menos, 28 casos de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas en Uruguay. Si se compara con los episodios registrados en el primer informe se constata la existencia de ocho (8) casos menos (22%).

- ii) De los 28 casos registrados, 17 se produjeron en Montevideo, lo cual presenta un cambio respecto al primer informe, donde la mayoría de los casos registrados involucraba a periodistas del interior.

- iii) Si se observan los casos según su gravedad es de destacar que no se hayan registrado episodios nivel “Alto”, y que la mayoría se encuentren en el nivel “Leve”.

- iv) La obstrucción del trabajo periodístico es la categoría que presenta más casos con un total de diez (10) episodios, la mayoría de los cuales tiene que ver con el impedimento a los periodistas a realizar preguntas en conferencias de prensa y comparencias públicas de jefes de gobierno u otros actores públicos. La mayoría de los casos tiene que ver con el ámbito público, especialmente el Poder Ejecutivo, aunque el caso que tuvo mayor trascendencia mediática fue el denunciado por el periodista Mario Bardanca y que involucró a la empresa Tenfield.

- v) La cantidad de casos vinculados con diferentes tipos de Amenazas se ubicó en cinco (5), entre las que se destacan dos amenazas de muerte, lo cual plantea preocupación ante la existencia de episodios que potencialmente pueden generar consecuencias graves contra quienes ejercen la profesión periodística.

- vi) El hostigamiento a través de la Justicia disminuyó de nueve (9) a cuatro (4) el número de casos respecto al informe anterior, pero a pesar de ese retroceso mantiene una cantidad significativa en el balance general.

- vii) En este segundo informe aparece un número relevante de casos de hostigamiento laboral y la pérdida de fuentes de trabajo de periodistas y trabajadores de los medios. Son cinco (5) los episodios en esta categoría, dos (2) en Montevideo, un (1) caso en Colonia, Maldonado y Soriano respectivamente.

- viii) Resulta de particular gravedad, por tratarse del principal órgano de conducción política del partido de gobierno, la declaración del Plenario Nacional del Frente Amplio que acusó a los medios de comunicación –sin individualizar, y de forma indiscriminada- de “debilitar la institucionalidad democrática del país” por informar sobre distintas actividades del vicepresidente Raúl Sendic. La atribución de intenciones tan graves contra la democracia fue cuestionada en los días posteriores al plenario por participantes de dicho órgano de conducción política, e incluso por la mayoría de los candidatos a la presidencia del Frente Amplio, que representan a la inmensa mayoría de los sectores de la coalición de izquierda.

- ix) Si bien en el período analizado no se han registrado episodios que tengan que ver con el manejo arbitrario de la publicidad oficial, uno de los hechos que se consideran como una censura indirecta, es oportuno señalar la satisfacción de las organizaciones que participaron de la elaboración de este informe por el inicio del debate parlamentario a partir del proyecto de ley impulsado por CAinfo para regular el manejo de la pauta por parte de los organismos del Estado.

La iniciativa de CAinfo para regular la producción, planificación, contratación y distribución de la publicidad oficial ingresó a la agenda parlamentaria el lunes 10 de agosto, con una exposición de motivos única y con la firma de los diputados Alejandro Sánchez (Frente Amplio), Pablo Abdala (Partido Nacional), Ope Pasquet (Partido Colorado) e Iván Posada (Partido Independiente).

Allí los legisladores establecen que “en atención a las mejores prácticas y estándares internacionales en materia de libertad de expresión y buena gobernanza, así como para promover un gasto más eficiente de los recursos públicos, resulta necesario aprobar una legislación específica que regule la distribución y asignación de publicidad oficial”. La iniciativa de CAinfo se sustenta “en principios de publicidad y transparencia de los actos de gobierno, rendición de cuentas, no discriminación y máximo respeto a la libertad de expresión y de información”, señala la exposición de motivos.

- x) Teniendo en cuenta la importancia que tiene la diversidad y la pluralidad en la consolidación de la libertad de expresión en el país, las organizaciones que participan del monitoreo de amenazas a la libertad de expresión desean saludar el inicio de las transmisiones de “Mi canal”, señal de televisión digital abierta de la central de trabajadores PIT-CNT. Tanto la aparición de esta nueva señal en el sector social-comunitario como la de TV Ciudad en el sector público implican avances significativos en el afianzamiento de un proceso que significa mayor pluralidad de voces y mayores fuentes de trabajo en la comunicación, lo cual refuerza el ejercicio de la libertad de expresión. En este sentido, es lamentable que no se haya podido completar la salida al aire de dos nuevas señales en el sector privado-comercial.

5- Recomendaciones

A la luz de los resultados del monitoreo resulta oportuno realizar las siguientes recomendaciones:

A la sociedad civil y a los periodistas

- Denunciar de forma pública la reiteración de los casos de obstrucción del trabajo periodístico a fin de terminar con esta práctica que implica la coartación del derecho de los periodistas de ejercer su profesión, y de la población de acceder una información de calidad sobre los asuntos de interés público.
 - Continuar trabajando en la formación de periodistas en estándares de Libertad de Expresión, legislación nacional y convenios internacionales suscritos por el país, así como en la autorregulación ética de la profesión.
 - Insistir en la necesidad de que se denuncien todos los casos de amenazas a la Libertad de Expresión para evitar que se naturalicen este tipo de episodios, tanto en los mecanismos disponibles en CAinfo y APU así como ante las autoridades competentes, a fin de que se documenten los casos de violación del legítimo derecho a la Libertad de Expresión.
- Reiterar la importancia de la denuncia pública del deterioro de las condiciones laborales y la pérdida de fuentes de trabajo que conllevan un aumento de la vulnerabilidad de los periodistas, que perjudican su independencia y afectan la calidad de la información.

A los organismos estatales

-A todos los poderes y actores públicos: evitar la proliferación de la práctica de impedir la realización de preguntas por parte de periodistas en conferencias de prensa o cualquier tipo de comparecencia pública, así como la utilización de cualquier otro mecanismo que implique la imposibilidad de responder a requerimientos periodísticos.

-A los poderes Ejecutivo y Legislativo: consolidar el avance que significó el inicio del trámite parlamentario de la regulación legal de la Publicidad Oficial, en base a los estándares del sistema interamericano, a fin de garantizar en el menor tiempo posible su sanción por parte del Poder Legislativo y su promulgación por parte del Ejecutivo.

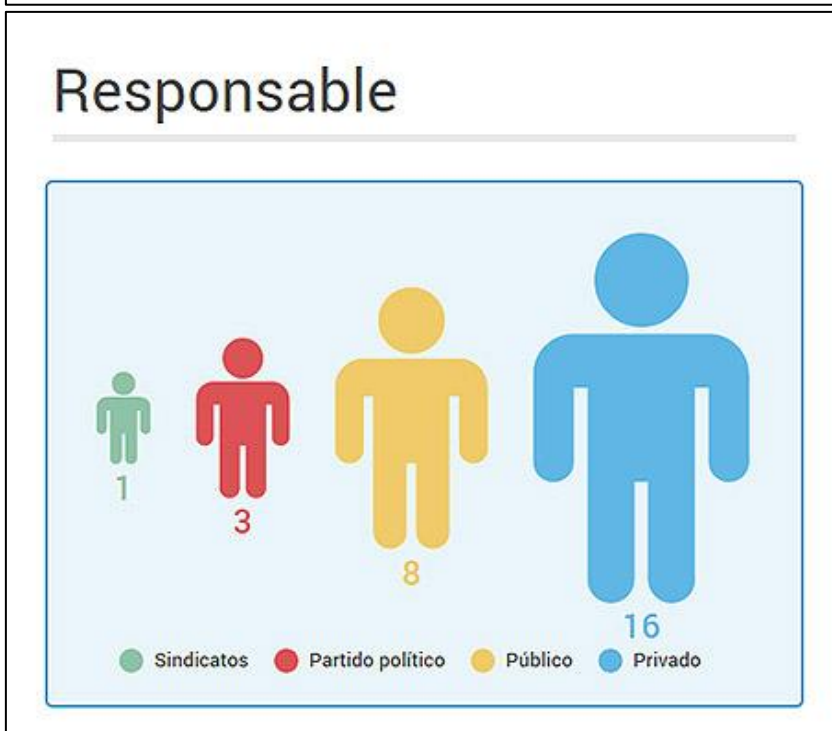
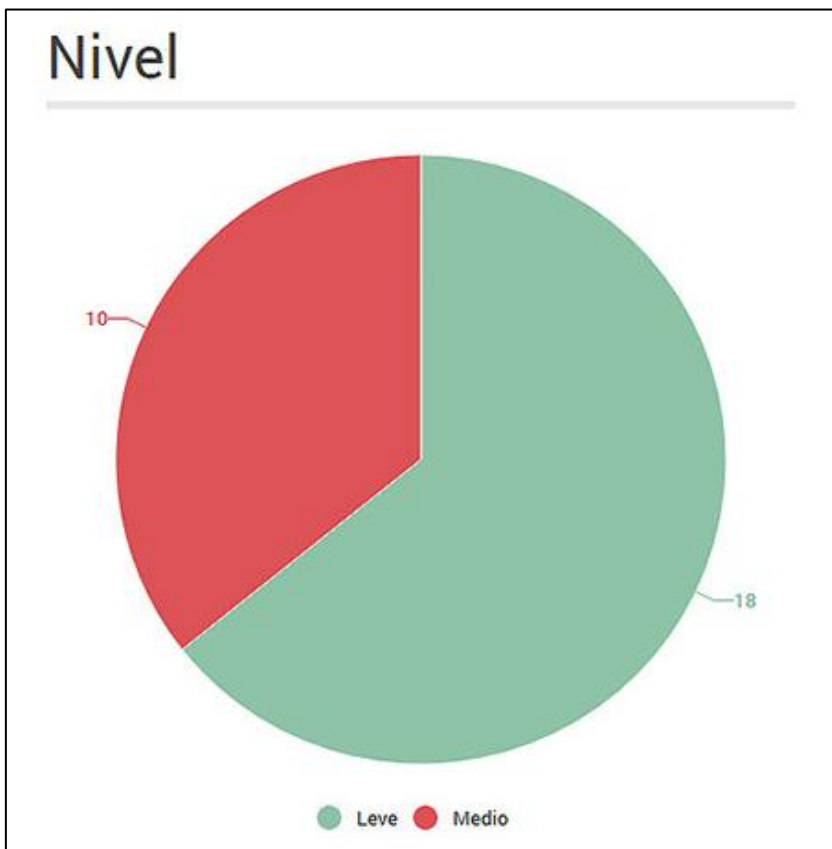
Además, tomar las medidas necesarias para fortalecer la implementación efectiva de la Ley de Acceso a la Información Pública, impulsando una reforma que permita un mayor grado de cumplimiento, un aumento del número de sujetos obligados y una mayor capacidad institucional para el organismo garante, así como la necesidad de contar con un observatorio de cumplimiento de la ley.

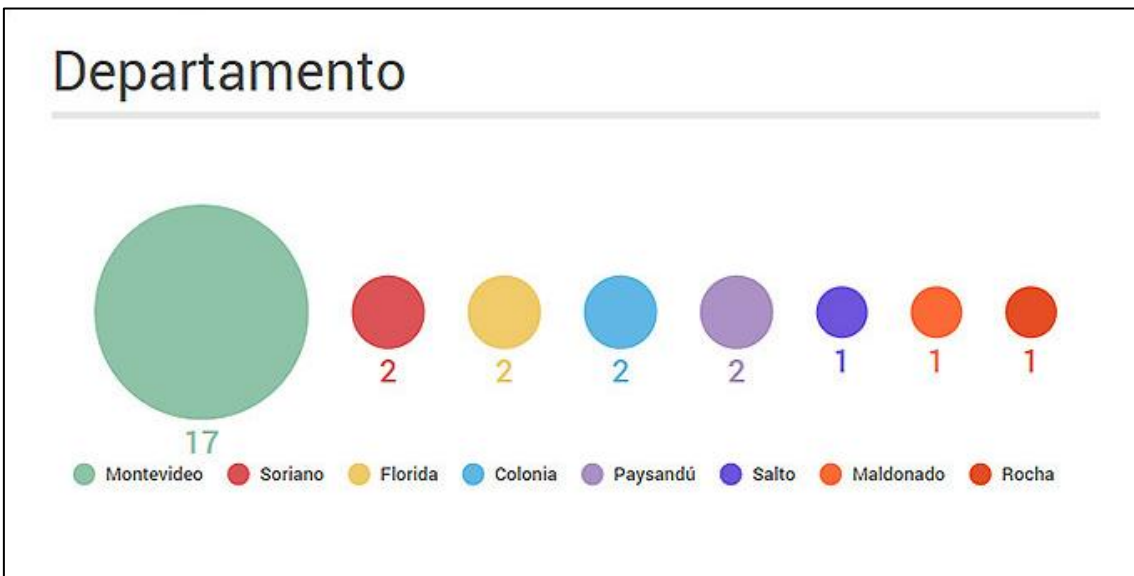
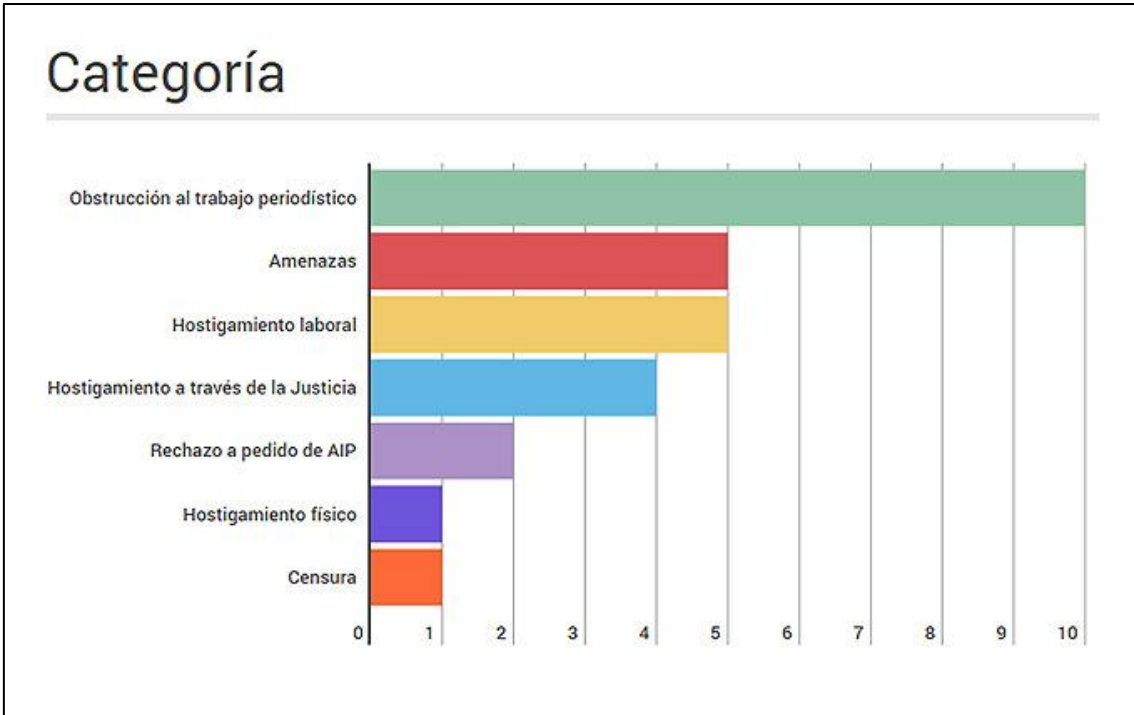
-Al Poder Judicial: reiterar la necesidad de avanzar en la redacción de un protocolo de la cobertura de las audiencias a fin de evitar la obstrucción del trabajo periodístico, teniendo en especial consideración la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal en enero del año 2017.

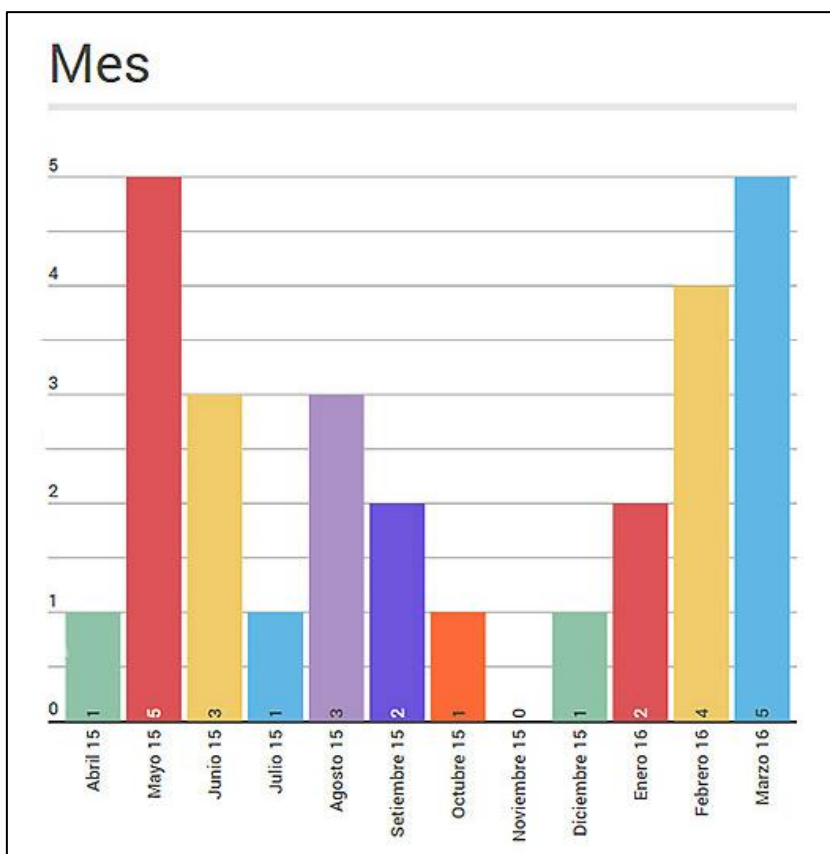
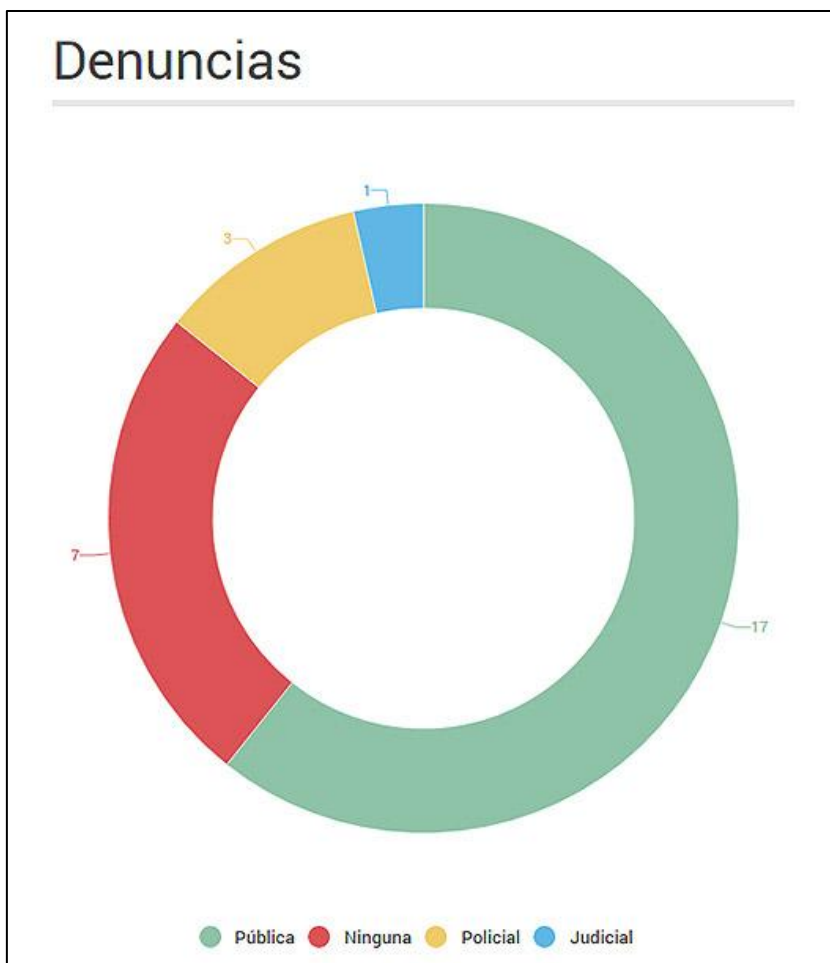
Por otra parte, insistir en la necesidad de fortalecer la formación de los operadores del sistema de justicia, fundamentalmente en el interior del país, donde se dan la mayor parte de los casos de hostigamiento a través de la Justicia de los periodistas.

6- Anexos

1. Visualizaciones de los datos







2. Ficha modelo del monitoreo

Información requerida para incluir el caso en el monitoreo

-Categoría: ¿en cuál de los indicadores se ubica el caso?

-Nivel: Alto / Medio / Bajo

-¿Qué pasó?: breve descripción de los hechos.

-¿A quién?: nombre de la/s víctima/s y la mayor cantidad de datos que permitan su identificación (lugar de trabajo, domicilio, edad, datos de contacto, antecedentes de amenazas previas)

-Sexo:

-Edad:

-¿Dónde?: lugar de los hechos (departamento, ciudad, sitio)

-¿Cuándo?: día, mes, año.

-¿Cómo?: circunstancias particulares que rodearon el caso.

-¿Quién es el responsable?: datos de los responsables de las amenazas en caso de que estén identificados. Si no lo están aportar alguna seña particular que permita averiguar dónde trabaja, a qué organismo pertenece, si dio alguna justificación para su actitud, si estaba en algún vehículo o acompañado de otras personas que sí fueron identificadas.

-¿Qué consecuencias tuvo?: cuáles fueron los efectos sobre la/s víctima/s (periodistas, familiares, compañeros de trabajo, medio)

-¿Se presentó alguna denuncia?: existe alguna denuncia judicial, policial o administrativa luego de la agresión; dónde, cuándo, existe copia, cuál fue la respuesta, hubo alguna consecuencia inmediata para los responsables.

3. Indicadores

Los siguientes son los indicadores en función de los cuales se realiza el monitoreo de las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión, se organizarán las denuncias recibidas y se redactará la relatoría anual. Se ordenan en tres niveles de gravedad: leve, media y alta.

Leve:

Obstrucción al trabajo periodístico: adopción de medidas tendientes a impedir la cobertura de hechos de interés público tales como: no aceptar preguntas en conferencias de prensa, imposibilitar el ingreso a edificios o lugares públicos, bloquear el funcionamiento de equipamiento de los periodistas (cámaras de fotos o video,

grabadores, micrófonos, computadoras, etcétera), negar acreditaciones a eventos de interés público sin razones fundadas.

Hostigamiento laboral: afectación de las condiciones de trabajo o pérdida del empleo de los periodistas por parte de sus empleadores como consecuencia de una cobertura.

Inseguridad: ausencia de garantías y/o falta de respuestas de las autoridades ante denuncias de amenazas contra el ejercicio de la libertad de expresión.

Rechazo a pedidos de acceso a la información: negativa a brindar acceso a la información pública requerida en el marco de la ley 18.381 (Derecho de Acceso a la Información Pública) sin motivos debidamente justificados como forma de evitar la difusión de temas de interés público.

Media:

Censura: medidas directas o indirectas adoptadas por autoridades públicas a fin de evitar la difusión de contenidos periodísticos y otros materiales considerados objetables. Entre los mecanismos de censura indirecta se encuentra el manejo arbitrario de la publicidad oficial.

Amenazas: intimidaciones a periodistas, su familia y medios de comunicación a fin de evitar la publicación de contenidos periodísticos (o como consecuencia de ella) mediante amenazas de muerte, agresiones físicas, pérdida del empleo, demandas judiciales, campañas difamatorias o injuriantes así como cualquier otro tipo de represalia.

Daños de instalaciones o equipamientos: destrucción de infraestructura destinada al trabajo periodístico como forma de evitar la cobertura de hechos relevantes o como método de intimidación.

Hostigamiento físico: intimidación a través de agresiones directas que pongan en riesgo la integridad física.

Hostigamiento a través de la Justicia: intimidación a través de la presentación de demandas ante el Poder Judicial o la Policía que pongan en riesgo la libertad o persigan el desprestigio personal o profesional.

Alta:

Arresto o detención ilegal: detención por parte de una autoridad estatal sin cumplir los requisitos legales.

Secuestro: retención de periodistas o sus familiares en contra de su voluntad como forma de incidir en su trabajo periodístico o como represalia por una cobertura.

Lesiones graves y/o asesinatos: represalias directas que tienen como consecuencia la existencia de lesiones graves que generan incapacidad parcial o permanente y/o la muerte de las víctimas de las agresiones.

4. Principales normas en Uruguay sobre el Derecho a la Libertad de Expresión

Artículos 7, 29, 72, 82 y 332 de la Constitución,

Artículos 13 y 14 de la Convención Americana de DDHH ,

Artículo 19 de la Declaración Universal de DDHH,

Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ley 16.099 con las modificaciones incluidas por la ley 18.515.

Normas del Código Penal (difamación, injurias y desacato) modificadas por la ley 18.515.

Ley 17.805 sobre derechos de autor de los periodistas.

Ley 18.381 de Acceso a la Información Pública con modificativas.

Ley 18.232 de Radiodifusión Comunitaria.

Ley 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

5. Siglas utilizadas en el informe:

APU: Asociación de la Prensa Uruguaya

CAinfo: Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública

CEPRILI: Centro de Privación de Libertad

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CND: Corporación Nacional para el Desarrollo

IFEX: Red de Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión

INAU: Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay

MIEM: Ministerio de Industria, Energía y Minería

OPI: Organización de la Prensa del Interior

SIRPA: Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente

SCJ: Suprema Corte de Justicia

TNU: Televisión Nacional del Uruguay

UAIP: Unidad de Acceso a la Información Pública

URSEC: Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación